

**DECRETO ALCALDICIO N° 049/
DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN QUE
INDICA****REQUINOA, 08 ENE 2020**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 05.12.2019, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación del **"Servicio de Mantención de Alumbrado Público, comuna de Requinoa"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. Designa comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, la Srta. María Figueroa, Arquitecto, Secpla, y el Sr. Luis Aguilera R., Arquitecto, DOM, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 3771 de fecha 31.12.2019, que autoriza nuevo plazo de adjudicación de la Licitación Pública del **Servicio de Mantención Alumbrado Público, comuna de Requinoa**, ID **3656-193-LQ19**, hasta el 13 de Enero 2020, en razón a que la comisión evaluadora de ofertas, debe proceder a solicitar pronunciamiento jurídico respecto a la procedencia de declarar inadmisibles por no cumplir los oferentes con los requisitos establecidos en las bases, lo que afecta directamente los intereses municipales (Artículo 40 bis, N°2) y Artículo 9 de la Ley 19.886 de compras y sus reglamentos.

El Memo N° 10 de fecha 06.01.2020, de SECPLA, mediante el cual remite Informe de Evaluación y solicita declarar **INADMISIBLE** la **Licitación 3656-193-LQ19**, denominada **"Servicio de Mantención Alumbrado Público, comuna de Requinoa"**, en atención a que las ofertas de los oferentes Sr. Cristian Marchant P., Rut [REDACTED] y Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A., Rut 59.178.970-8, no se ajustan de acuerdo a lo estipulado en el Art. 40 bis, punto 2, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, en virtud a que los oferentes no acreditan la experiencia declarada, conforme a lo solicitado en el punto 16C "Documentos de Validan la Experiencia", de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación, el cual señala "En caso de contratos con entidades públicas, certificados del Director de Obras que indique obra ejecutadas o resolución de la misma si es un servicio público, o Acta de Recepción Provisoria o Contratos u Ordenes de Compras. En caso de Contratos con entidades privadas, requiere presentar copias de facturas. Debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de obras si corresponde".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 12.12.2019 que aprueba Manual de procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos.

DECRETO :

DECLARESE INADMISIBLE la Licitación Pública **3656-193-LQ19**, denominada **"Servicio de Mantención Alumbrado Público, comuna de Requinoa"**, en atención a que las ofertas de los oferentes Sr. Cristian Marchant P., Rut [REDACTED] y Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A., Rut 59.178.970-8, no se ajustan de acuerdo a lo estipulado en el Art. 40 bis, punto 2, de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, en virtud a que los oferentes no acreditan la experiencia declarada, conforme a lo solicitado en el punto 16C "Documentos de Validan la Experiencia", de las Bases Administrativas



Especiales de la Licitación, el cual señala "En caso de contratos con entidades públicas, certificados del Director de Obras que indique obras ejecutadas o resolución de la misma si es un servicio público, o Acta de Recepción Provisoria o Contratos u Órdenes de Compras. En caso de Contratos con entidades privadas, requiere presentar copias de facturas. Debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de obras si corresponde".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/CCD/GADC/adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)